

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°630

Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes VÍCTOR HUGO CRUZ GRACIANO C.C1.060.597.551
MAIRA ALEJANDRA ATEHORTUA MARIN C.C1.060.594.757
Radicado 17777408900120220033600

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el señor VÍCTOR HUGO CRUZ GRACIANO, y que la solicitante MAIRA ALEJANDRA ATEHORTÚA MARÍN, manifiestan no tener hijos; teniendo en cuenta lo anterior se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

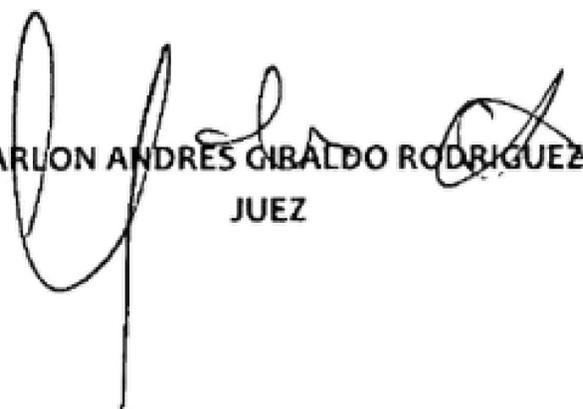
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por los señores **VÍCTOR HUGO CRUZ GRACIANO** y **MAIRA ALEJANDRA ATEHORTÚA MARÍN** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:00 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°147 del 16 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA